



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

PREES

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 448-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 10.5.D.I.C. 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 338-2011-GR PUNO-DRTCVC con expediente N° 9980-2011 e Informe Legal N° 390-2011-GR PUNO/ORAJ, sobre DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DE CAFAE EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 338-2011-GR PUNO-DRTCVC el Director de Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción Puno, remite la Esquela de Observación de la SUNARP Puno, por la cual el Registrador Público señala que en el procedimiento de inscripción de constitución del CAFAE, la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción ha presentado ante Registros Públicos copias fedatariadas de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2011-PR-GR PUNO y Resolución Directoral Regional N° 624-2011-R PUNO/DRTCVC, que el título presentado por la Dirección Regional en mención, no cuenta con la resolución del titular del pliego o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución;

Que, según lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen una duración de dos años y su constitución se realiza a través de resolución del titular del pliego presupuestal;

Que, tal como lo establece el artículo 7.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, el titular de la entidad puede delegar funciones en materia presupuestal, siendo responsable solidario con el delegado; por lo cual, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la constitución de CAFAES; en este caso, a favor del titular de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;*

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR** al DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN NESTOR ARNULFO CUTIPA MONZÓN, la facultad necesaria para la constitución del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La facultad delegada debe ser ejercida solo en el Ejercicio Fiscal 2011; asimismo, el Director Regional delegado, bajo responsabilidad, informará pormenorizadamente a la Presidencia Regional sobre lo actuado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE REGIONAL

